

NEUQUEN, 8 de Julio del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 5954/2019

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **SIEMPRE S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/ A MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 1/9/2019-EXPTE 1614/19) (INC. N° 1660/2019)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos formulado por la Lista SIEMPRE para la categoría de Intendente Municipal de la Ciudad de Plottier.

Que confrontados que fueran los requisitos exigidos para la candidata mediante el Sistema Informático con la documental adjuntada en autos, surge que la misma no se encuentra comprendida en inhabilitaciones constitucionales ni legales.

Cabe destacar que respecto de la candidata a Intendente, si bien del sistema de prevalidación de candidatos (fs. 65) surge "residencia insuficiente" según Documento Nacional de Identidad, se agrega a fs. 67/8 Resolución de acreditación de Residencia basada en prueba documental emitida por el Juzgado de Paz de Plottier, mediante la cual se concluye que se acredita la residencia exigida desde el 1 de octubre de 2014 en la ciudad de Plottier (cfme. RESOLUCION N° 20/2015 del 13/3/2015 *in re* 'FRENTE POPULAR S/IMPUGNACIÓN PRECANDIDATO CLOSS OSCAR HORACIO' (Expte N° 1242 Folio 50 - Año 2015) y aplicación supletoria del art. 34 de la Ley 23298, según lo prevé el art. 26 de la Ley 716.

En virtud de lo expuesto, cumpliendo la candidata a Intendente con las calidades específicas para el cargo para el cual se postula, encuadrándose en consecuencia su candidatura dentro de las previsiones legales vigentes y

atento las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: I) OFICIALIZAR a la Candidata propuesta por el Partido **SIEMPRE** que a continuación se detalla:

INTENDENTA DE PLOTTIER

Nombre y Apellido	DNI	Denominación
CINTIA VERONICA PERESSINI	DNI-22542044	CINTIA VERONICA PERESSINI

II) Disponer el registro de esta resolución, su notificación electrónica al Apoderado partidario y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
JUEZ
Electoral Provincial

S.G/cw

RESOCA, 5954/2019-